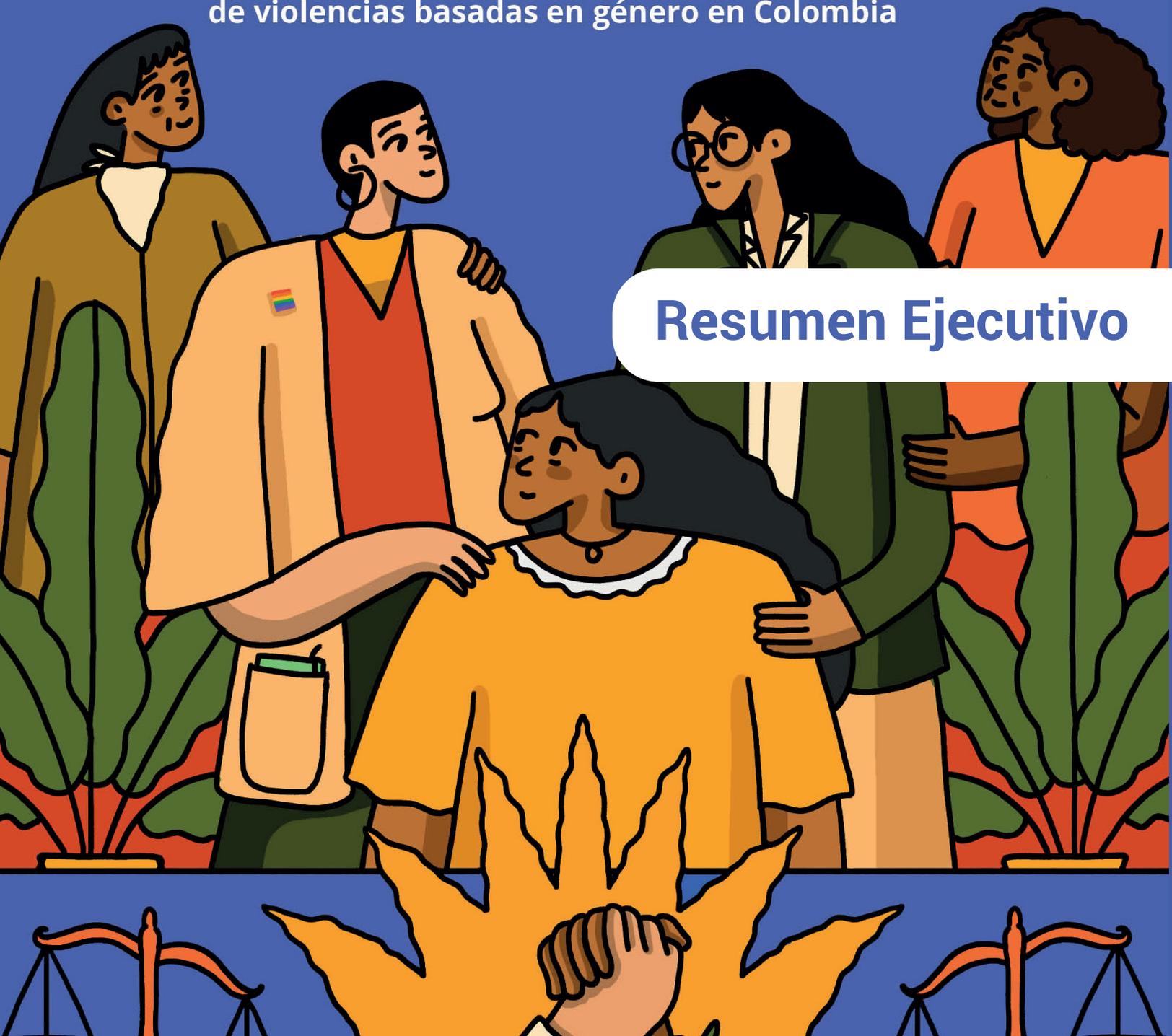


LAS ORGANIZACIONES FEMINISTAS COMO AGENTES DE CAMBIO

Avances en el acceso a la justicia para las víctimas de violencias basadas en género en Colombia

Resumen Ejecutivo



ALiGN

Advancing Learning and
Innovation on Gender Norms



**LAS ORGANIZACIONES FEMINISTAS COMO AGENTES DE CAMBIO.
Avances en el acceso a la justicia para las víctimas de violencias
basadas en género en Colombia**

Autoras

Carolina Solano Gutiérrez

Laura Márquez Ramírez

Coordinación de la publicación: Alejandra Sánchez Castro

© Corporación Sisma Mujer

Calle 40 # 24-33. Bogotá, Colombia

PBX: (57-1) 2859313

www.sismamujer.org

Instagram: @sismamujer

Facebook: Corporación Sisma Mujer

Twitter: @SismaMujer

ISBN: 978-958-8608-37-2



LAS ORGANIZACIONES FEMINISTAS COMO AGENTES DE CAMBIO

Avances en el acceso a la justicia para las víctimas de violencias basadas en género en Colombia

Resumen ejecutivo

En Colombia se evidencian altos índices de violencias basadas en género (VBG) que impactan de manera desproporcionada a mujeres y niñas. A pesar de la promulgación de diversas leyes orientadas a la prevención y atención de estos casos, las violencias persisten y, con frecuencia, la impunidad prevalece. Este fenómeno se vincula estrechamente con las numerosas barreras que las víctimas enfrentan al buscar acceso a la justicia, siendo una de las principales barreras las normas de género - y los estereotipos y sesgos de género en los que se manifiestan y consolidan dichas normas – que sostienen los operadores de justicia.

En este contexto, las organizaciones feministas y LGBT del país han buscado una transformación de las normas de género en los operadores judiciales a través diversas estrategias. Las normas de género son las reglas y expectativas sociales vinculadas con el género atribuido. Estas regulan nuestros comportamientos - la forma en que una persona puede y debe sentir, pensar o actuar, de acuerdo con el género atribuido- y mantienen las bases del sistema género dominante. Así, se han venido deconstruyendo estas nociones neutrales o genéricas del derecho, bajo el entendido de que el derecho, ha sido construido históricamente por hombres, replicando normas y valores patriarcales que, al no tener en cuenta la perspectiva de género, no reconocen y, al contrario, revictimizan a quienes denuncian.

Sin embargo, son pocos los estudios que analizan a profundidad el rol de las normas de género en las barreras que enfrentan las mujeres víctimas de violencias de género para acceder a la justicia, mientras que las investigaciones sobre el rol del movimiento de mujeres y de organizaciones feministas y LGBT en Colombia se centran en su mayoría en los procesos de construcción de paz, dejando de lado el análisis de la acción feminista en casos de violencias que ocurren fuera del conflicto armado. Partiendo de este vacío y de nuestra experiencia en acompañamiento, representación, e incidencia en casos de violencias basadas en género, **en este proyecto de investigación nos preguntamos:**

- 1) ¿Cuáles son las barreras que afrontan las mujeres víctimas de violencia de género para acceder a la justicia y el rol de las normas de género en la creación de dichas barreras?
- 2) ¿Bajo qué estrategias las organizaciones feministas, de mujeres, LGBT y de derechos humanos han buscado superar estas barreras y transformar las normas de género en juego?





3) ¿Cuáles son los logros de estas organizaciones y de qué forma estos han transformado las normas de género que atraviesan el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencias en Colombia, durante los últimos 12 años?

Los resultados se basan en tres **métodos cualitativos**: entrevistas semiestructuras, grupos focales y revisión documental. Se realizaron:

- ❖ 6 entrevistas semiestructuradas a profundidad, con 7 profesionales de 4 organizaciones feministas: Sisma Mujer, Colombia Diversa, Justicia Mujer y Women's Link Worldwide.
- ❖ 2 grupos focales con un total de 9 mujeres que han sido víctimas de violencias basadas en género y quienes han sido acompañadas y representadas por Sisma Mujer. En estos espacios, se utilizó la técnica del *femmage* (o *collage feminista*) a través de la cual las participantes reconstruyeron y representaron su experiencia de los procesos de acceso a la justicia.
- ❖ La revisión documental de 19 sentencias, seleccionadas tras una revisión preliminar, con el fin de analizar tanto las estrategias y logros de las organizaciones, así como su impacto en las normas de género en la justicia.¹

Con base a los tres métodos cualitativos ya descritos, a continuación presentamos los principales hallazgos de la investigación. En primer lugar, se señalan las barreras en el acceso a la justicia, para después exponer las estrategias de las organizaciones y sus logros.

1. Barreras de acceso a la justicia

Hay múltiples barreras que enfrentan las víctimas de violencias basadas en género para acceder a la justicia, las cuales se encuentran atravesadas por normas de género. Estas son:

La revictimización: esta ocurre cuando las víctimas se acercan a instituciones judiciales y encuentran como respuesta acciones de violencia institucional, desincentivando la denuncia y generando daños en las víctimas. Este tipo de violencia es ejercida por los y las funcionarias encargadas de garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia, quienes, en contraposición a su mandato constitucional y legal, generan un nuevo escenario de violencia para la víctima². La Corte Constitucional acogió la categoría de violencia institucional para referirse a todas las acciones u omisiones de las autoridades administrativas y judiciales

¹ En Colombia, de acuerdo con el glosario de la Corte Constitucional: las sentencias son “providencias del juez que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Con la sentencia se da la culminación del proceso, en la que el juzgador define los derechos y las obligaciones de las partes incurso en el proceso” Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/glosario.php#:~:text=Sentencia%3A,recursos%20de%20casaci%C3%B3n%20y%20revisi%C3%B3n>.

² Sisma Mujer. “Manual de fortalecimiento de capacidades”. Creado para el equipo de la Línea 155 de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (CPEM) en la atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género. 2021. P. 11.





encargadas de la ruta de atención de las mujeres víctimas de violencia que generen daño a las mujeres³.

Soy víctima desde el día uno que me acerqué a Paloquemao, donde quien tomó mi declaración fue un hombre. Desde entonces, cuestionó mi relato y me dijo que yo incité a que me pegara, preguntándome por qué hice esto o por qué me fui, justificando la agresión. Mujer, grupo focal.

Un ejemplo de esta situación se da cuando las víctimas de violencia sexual no cuentan con evidencias físicas o exámenes y su testimonio es cuestionado, una práctica incentivada por la creencia de un estereotipo sexista de que ‘las mujeres mienten y utilizan la justicia para vengarse de sus parejas’.

Un segundo ejemplo es cuando se aplican valoraciones estereotipadas sobre la denuncia, relacionadas con la forma o las circunstancias de los hechos de violencia sexual. Este tipo de valoraciones están, en turno, motivadas por normas que dictan que ‘las mujeres no deben estar solas en la calle ni usar determinada ropa, por lo tanto, lo que les ocurra es su culpa’, o bien por un enfoque familista por parte de las autoridades judiciales y administrativas en donde se prioriza el rol de la mujer como madre y esposa sobre su propio bienestar.

Te ponen a que tienes que hacer unas terapias en pareja, te presionan prácticamente a que tienes que seguir viviendo con tu agresor, o sea, eso es lo más ilógico porque si es una persona me agrede constantemente en qué momento yo voy a estar llamando o poniendo queja o denunciando (...) en qué momento voy a tener el empoderamiento de poder detener una violencia cuando sigo sometida a la misma. Mujer grupo focal.

El desconocimiento de las autoridades: falta de conocimiento sobre la violencia de género, los derechos de poblaciones específicas, como de las mujeres migrantes, la niñez y la comunidad LGBT, así como de la normativa sobre trata de personas, y por ende la falta de un enfoque de género diferencial.

Sosteniendo dicho desconocimiento, se encuentran la creencia de que los hombres son tan vulnerables a la violencia como las mujeres. Asimismo, la creencia de que todas las personas tienen las mismas oportunidades y condiciones de vida sostiene la falta del uso de enfoques diferenciales.

Resistencia a considerar el conflicto armado: bajo la concepción de que los hechos de violencia sexual cometidos por actores armados supuestamente son excepcionales, externos, individuales y ‘cosas que pasan’, los operadores de justicia se niegan a investigar las violencias de género y su relación con las estrategias y dinámicas de los actores armados en los territorios. Esta negativa a reconocer la relación ha implicado durante muchos años que las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano no sean reconocidas o

³ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-735/17. (15, diciembre, 2017). M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. Expediente T-6.026.773. Bogotá, D.C. <https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?t-735/17-estado-puede-convertirse-en-segundo-agresor-de-una-mujer-cuando-no-es-diligente-en-atender-denuncias-de-violencia-de-genero-8638>





incluidas en los procesos relacionados con el conflicto y que sus hechos sean investigados de manera paralela e independiente de las dinámicas propias del conflicto.

La desvalorización de ciertas formas de violencia de género: este es el caso, por ejemplo, del acoso sexual, la cual ciertos operadores de justicia conciben como de menor gravedad. Al ser considerado como un delito menor, el acoso sexual es uno de los delitos menos judicializados a nivel nacional⁴, ya que las autoridades consideran que no amerita el esfuerzo de las instituciones y que puede reducir la capacidad de estas para tratar crímenes más importantes.

Violencia institucional de género hacia las abogadas: la violencia en contra de las abogadas que acompañan y representan víctimas de violencias basadas en género⁵ inicia desde que la abogada se enuncia como abogada feminista, continúa cuando hace referencia al tipo de proceso que está adelantando (hechos de violencias basadas en género) y se agrava en aquellos casos en los que la abogada es una mujer joven. Las entrevistas realizadas indican que las agresiones hacia las abogadas están motivadas por aquellas normas de género que mantienen que la esfera pública es un ámbito masculino (mientras que el privado es femenino) y que el derecho es por ende una profesión masculina, así como por aquellas que mantienen que la masculinidad implica autoridad sobre las mujeres y por ende, las mujeres están fuera de lugar al cuestionar la autoridad especialmente de los operadores de justicia.

2. Estrategias de las organizaciones feministas

Identificamos al menos cuatro estrategias que las organizaciones feministas han desarrollado para superar estas cinco barreras y transformar las normas y sesgos de género que las sostienen:

Litigio integral: este litigio implica representar un caso en múltiples instancias para abordar de manera conjunta las diversas necesidades que pueda tener. Este enfoque puede tener un propósito estratégico que busque modificar normas y estructuras sociales, así como responder a las necesidades inmediatas de la víctima al iniciar acciones legales. Por ende, en algunos casos, se combina con una estrategia de comunicación e incidencia para visibilizar el caso, destacar la vulnerabilidad de la víctima y exigir la intervención estatal. En otros casos puede incluir apoyo psicojurídico para mitigar el impacto de los hechos en las víctimas e incorporar miradas inter y transdisciplinarias⁶.

⁴ Entrevista Linda María Cabrera. Directora de Sisma Mujer.

⁵ La violencia que sufren las abogadas también afecta a las víctimas, pues en muchos casos desincentiva tanto a las abogadas como a las víctimas a continuar en los procesos, además acrecienta en las víctimas la sensación de indefensión y de desconfianza en la justicia. Como señalaba una participante de los grupos focales: “Si así tratan a una abogada ¿cómo me van a tratar a mí?”.

⁶ Entrevista a Juliet Gómez Osorio. Directora de la Corporación Colectiva Justicia Mujer.





Creemos que es una apuesta también importante en términos políticos, de brindar a las mujeres una oportunidad de tener un acompañamiento legal y psicológico que no tendrían la posibilidad de tener si no fuera por los servicios que prestamos en Sisma. Por el perfil de mujeres que acompañamos, son de bajos recursos y no tienen oportunidad de tener una abogada y una psicóloga externa⁷

Linda María Cabrera, directora de Sisma Mujer.

Incidencia: una vez adelantado el litigio ante diversas instituciones jurisdiccionales, las organizaciones feministas, de mujeres y LGBT han recalcado la importancia de incluir otros actores no jurisdiccionales. Esto implica realizar incidencia política y diseñar estrategias comunicativas para darle visibilidad a los casos, impulsar el reconocimiento de los derechos y promover la adopción de nuevos estándares jurídicos y sociales. La incidencia también se ha empleado como herramienta de trabajo y litigio de manera directa con instituciones del nivel regional y del nivel central, lo que ha permitido avanzar en el reconocimiento de derechos o la salvaguarda de derechos de las mujeres en instancias judiciales.

Formación y pedagogía con funcionarias y funcionarios: a través de estos procesos, las organizaciones buscan hacer reflexionar a los y las funcionarias y sensibilizarles sobre estereotipos y normas de género, incrementar su conocimiento sobre los marcos legales existentes relacionados con las mujeres y personas LGBT y brindarles herramientas técnicas para la incorporación del enfoque de género. Sisma Mujer, por ejemplo, ha realizado espacios de formación con funcionarias/os de la Policía Nacional, de las Secretarías de la Mujer y de comisarías de familia a nivel nacional, en los cuales se abordan temáticas como los sesgos de género en la justicia, la valoración estereotipada, los mitos sobre la violencia de género, entre otras. Esto se hace a partir del desarrollo de metodologías feministas, en las que se dialoga y se reflexiona de manera profunda sobre el quehacer profesional, en términos colectivos e individuales.

Alianzas con otras organizaciones: esta estrategia ha buscado promover espacios más amplios de diálogo que incluyan diversos actores, abordajes interdisciplinarios y experiencias más amplias. Las alianzas han sido, por ejemplo, entre organizaciones feministas y LGBT o bien entre organizaciones que son nacionales e internacionales. Por ejemplo, Colombia Diversa buscó la cohesión entre el movimiento de personas LGBT con el movimiento feminista y de mujeres en sus esfuerzos para cambiar la prohibición de la adopción infantil para parejas del mismo sexo. La alianza se basó en la lectura de que un concepto de familia homoparental vulnera no sólo los derechos de las parejas del mismo sexo, sino que también impone una visión de familia que corresponde a normas de género hetero y cis normativas⁸.

⁷ Entrevista realizada a Linda María Cabrera, Directora de Sisma Mujer.

⁸ De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la heteronormatividad “se refiere al sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas “normales, naturales e ideales” y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género”. La cisonormatividad corresponde a “la expectativa de que todas las personas son cissexuales [o cisgénero], que aquellas personas a las que se les asignó masculino al nacer siempre crecen para ser hombres y aquellas a las que se les asignó femenino al nacer siempre crecen para ser mujeres”.





3. Logros del activismo feminista

La labor de las organizaciones feministas ha resultado en decisiones judiciales través de las cuales no solo se han resuelto las situaciones particulares de mujeres y personas LGBT, sino que también han sentado precedentes para modificar la forma en la que se aplican las leyes y reglamentaciones internas, para que sea con enfoque de género y con respeto a los derechos de niñas, mujeres y personas LGBT. La [Tabla 1](#) presentan algunas de las sentencias más importantes que las organizaciones feministas, de mujeres y LGBT han logrado.

Tabla 1. Principales logros de las organizaciones feministas en Colombia en relación al acceso a la justicia para mujeres víctimas de VBG

Tema	Sentencia	Principales logros
Violencia sexual	T-843-2011	Se logró el reconocimiento de la voz de las menores de edad que han sido víctimas de violencia sexual, a partir del litigio realizado por Sisma Mujer. Este logro hace frente al sesgo de género mencionado que mantiene que todos los grupos poblacionales son iguales y no es necesario incorporar enfoques diferenciales, en este caso, el de ciclo vital (relacionado con la edad).
Violencia sexual	T-595-2013	Caso sobre violencia sexual litigado por Sisma Mujer, en la cual la Corte reconoció los derechos de una menor de edad afrocolombiana, en condición de discapacidad y en situación de desplazamiento forzado.
Violencia sexual	T-718-2017	En relación al conflicto armado, otro litigio de Sisma Mujer logró que la Corte Constitucional se pronunciara sobre el derecho a una reparación integral para las mujeres víctimas de violencia sexual en la masacre de El Salado.
VBG hacia las personas migrantes	T-236-2021	Women's Link Worldwide logró la primera sentencia que aborda los derechos de una mujer migrante víctima de trata, la cual se suma a la serie de decisiones progresivas de la Corte colombiana sobre los derechos de personas migrantes en el contexto del éxodo de personas venezolanas. La sentencia implica la incorporación de enfoque diferencial por factor migratorio.
VBG hacia las personas migrantes	T-344-2022	La Colectiva Justicia Mujer también ha logrado la incorporación de enfoques de género diferenciales para la protección de los derechos de mujeres migrantes. El caso que corresponde a esta sentencia se orienta a la garantía de derechos de las mujeres migrantes y refugiadas para acceder a servicios de salud, particularmente salud sexual y reproductiva.
Acoso sexual	T-265-2016 SP-459-2023	Organizaciones feministas impulsaron la tipificación del acoso como un delito sexual en el marco de la Ley 1257. Su tipificación y socialización ha conllevado un aumento en la denuncia de hechos de acoso sexual, así como en aquellos puestos en conocimiento de la organización. La tipificación busca transformar la creencia de que el acoso sexual es un delito menor que no merece recursos estatales. Esta sentencia significó un logro en términos procesuales y retó lo que usualmente se espera de una 'buena víctima', como si existiera un estándar.





Acoso sexual	T-426-2021	Esta sentencia, correspondiente a un caso litigado por Sisma Mujer, representó un logro para el reconocimiento del acoso sexual como una forma de VBG que debe ser atendida con enfoque de género, en la que debe prevalecer la defensa de los derechos de las mujeres, frente a las formas.
Violencia intrafamiliar	001 del 12 de febrero de 2021	Sisma Mujer ha logrado a través del litigio estratégico que los operadores judiciales reconozcan la gravedad de la violencia intrafamiliar, reconociendo, por ejemplo, el riesgo de feminicidio que implica y aplicando un enfoque diferencial de género y de niñez. La interposición de medidas de protección en procesos penales por hechos de violencia intrafamiliar ha sido uno de los grandes logros del litigio de Sisma. A raíz de estas decisiones, la violencia intrafamiliar y las violencias basadas en género se reconocen como delitos graves y como casos en los que la prioridad es la seguridad de las mujeres y no el cumplimiento de roles familiares, por lo que deben recibir atención integral y medidas de protección eficaces.
Feminicidio	Tribunal Superior del D J de Popayán. Septiembre de 2020, Acta No. 188	Sisma Mujer logró la primera sentencia existente a nivel nacional por feminicidio (tipificado en la Ley 1761 de 2015, conocida como Ley Rosa Elvira Cely) en el ejercicio de la prostitución. La sentencia le hace frente a las normas de género que desvirtúan los casos en los que las víctimas se encuentran en condición de vulnerabilidad y/o que se salen de los roles tradicionalmente aceptados, como el caso de la prostitución, e impulsa la investigación de feminicidios que ocurren por fuera del espacio íntimo.
Violencia institucional	T-735-2017 T-015-2018 T-462-2018	El trabajo realizado por Sisma Mujer en 3 casos ocurridos en comisarías de familia ha conllevado el reconocimiento de hechos de violencia institucional de género en el poder judicial, llamando a aplicar un enfoque de género en todas las actuaciones estatales y a priorizar el principio pro víctima y pro persona en la operación estatal. Estas sentencias de la Corte Constitucional han promovido la mejora de los servicios estatales para las víctimas de VBG y sientan las bases para cuestionar y erradicar las normas y sesgos de género que sostienen los operadores judiciales.
Discriminación y violencia contra personas LGBTI	T-478-2015	Colombia Diversa también acompañó el caso de un chico LGBT que se quitó la vida tras haber sufrido discriminación constante por parte del colegio donde estudiaba. La organización obtuvo un pronunciamiento de la Corte Constitucional que reitera las obligaciones de las entidades educativas y del Ministerio de Educación para proteger la vida e integridad de las personas LGBT, así como los derechos fundamentales a la intimidad y al buen nombre, a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad, a la educación y al debido proceso de las personas LGBT. La Corte además de ordenar medidas de reparación para la familia, ordenó medidas estructurales de no repetición al Ministerio de Educación, a la Defensoría del Pueblo y al Consejo Superior de la Judicatura que obligan a estas instituciones a transformar las normas de género discriminatorias que han guiado su actuación.
Discriminación y violencia contra personas LGBTI	SU-617-2014	En su trabajo en contra de la discriminación hacia la comunidad LGBT, Colombia Diversa logró, mediante una intervención en calidad de <i>Amicus Curiae</i> que la Corte Constitucional salvaguardara los derechos de una menor y sus madres a conformar una familia. Esta sentencia reitera la jurisprudencia sobre el derecho de personas LGBT a la adopción infantil (establecida en la sentencia T-276-2012) y le hace frente a normas heteronormativas sobre la composición familiar.





El actuar de las organizaciones feministas ha aportado, además, a la transformación de normas de género en las víctimas que acompaña. Durante los grupos focales se encontró que, antes de participar en actividades y ser acompañadas, muchas de las mujeres consideraban que las violencias que habían sufrido no eran tan graves y no tenían que denunciarlas. Tras su acompañamiento, no sólo reconocen la gravedad de las violencias basadas en género y su derecho a acceder a la justicia, sino que también identifican los hechos de violencia institucional y animan a otras mujeres a denunciar.

Conclusiones

Las organizaciones feministas y LGBT han desarrollado estrategias para enfrentar las barreras que impiden el acceso a la justicia para las víctimas de violencias basadas en género, las cuales son el resultado de sesgos y normas de género interiorizadas por quienes operan la justicia. Entre los logros jurídicos de las organizaciones están la incorporación de un enfoque diferencial de género en la actuación del poder judicial, el reconocimiento de la gravedad de las violencias de género y el otorgamiento de medidas de protección a las mujeres y personas LGBT.

Si bien queda un largo camino para la transformación de las normas de género presentes en los operadores de justicia, el activismo feminista ha logrado avances considerables que han impactado la vida de múltiples víctimas de violencias basadas en género y que han sentado precedentes para procesos venideros. Un camino posible para continuar con esta labor se vislumbra en las alianzas entre organizaciones, en su fortalecimiento y en el trabajo articulado de incidencia, que continúe exigiendo al Estado que cumpla con sus obligaciones de proteger los derechos de las víctimas. Pero sobre todo es imperativo que las instituciones de la rama judicial emprendan acciones transformadoras que consideren los factores sociales y culturales que influyen en sus funcionarios y en las concepciones y sesgos de género, raza, edad y clase social que puedan tener, ya que estos pueden perpetuar prácticas discriminatorias y violentas. En este sentido, es fundamental trabajar para promover una reflexión crítica y una capacitación continua con los operadores judiciales para garantizar una justicia sensible al género, verdaderamente equitativa y transformadora.

Por otro lado, es importante mencionar que las organizaciones feministas han logrado más avances que los aquí mencionados, referentes particularmente a la consecución de jurisprudencia. Sin embargo, los datos son limitados en lo que respecta a las conclusiones sobre un cambio más amplio de las normas de género. En este contexto, además de los logros evidentes en la jurisprudencia, es importante reconocer el papel crucial que las organizaciones feministas desempeñan al proporcionar apoyo para la representación, el acompañamiento y la capacitación de las mujeres sobrevivientes en su acceso al sistema judicial. Este apoyo no solo fortalece la capacidad de las mujeres para utilizar el sistema, sino que también sirve como un estímulo para que otras mujeres se animen a denunciar y a continuar el camino de búsqueda de justicia.

